

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

Inspeccion general de Ingenieros

Debiendo cubrirse un vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida capital de Badajoz el día 18 de Abril de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. Inspector general de Artillería é Ingenieros, entregándolas en dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos; pero en este último caso con la anticipación suficiente, para que puedan remitirse á esta Inspección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y

el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Badajoz por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es de 1.500 pesetas anuales y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 12 de Enero de 1892.—El General, Secretario de la Inspección general, Juan Barranco.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE EXAMEN PARA CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones, las dirigirán los aspirantes al Inspector general, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á alguna, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesas y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio valiéndose de reglones, cintas ó rodeos y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia, medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlas; apilamiento, almacenaje y aserrió.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un

buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud con retallos ó sin ellos, é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos, denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes

de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorados de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimientos de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuesto, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES.

Habiéndose fugado de la cárcel de Paredes de Nava (Palencia) los presos cuyo nombre y señas abajo se relacionan, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición si fuesen habidos.

Logroño 28 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Antonio Montesinos García, alto, pelo, cejas y barba negras, moreno, descolorido, nariz larga; viste boina color café, traje fuerte, botas blancas altas hasta la rodilla.

Celedonio Negro San Segundo, estatura regular, pelo y cejas canos, barba poblada, afeitado, nariz regular, picado de viruelas, grueso; viste como el anterior, botas altas.

Habiéndose fugado de la cárcel de Hoyos (Cáceres) el preso cuyo nombre y señas abajo se relacionan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Logroño 28 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Agustín Pérez Valera, estatura regular, algo grueso, color moreno, pelo y barba negros, ojos castaños oscuros, barba redonda; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño basto oscuro, borceguíes de becerro negro y sombrero hongo color café.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre del año último.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Don Cayetano Carasa, en comunicación del día de ayer, dá gracias muy expresivas al Municipio, por las señaladas pruebas de deferencia, que le viene dispensando y acepta solamente en principio las 1500 pesetas que se le han ofrecido como subvención para las corridas de toros del año próximo de 1892. Visto, se dispuso unir el oficio de referencia al expediente que obra en Secretaría.

Antes de resolver lo que en definitiva proceda, acerca de una instancia de D. Luis Serben, pidiendo se señale el límite del camino viejo de Oyón, lindante por este, con la heredad donde tiene establecida una bodega frente al puente de hierro, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía rural.

El Sr. Arquitecto municipal manifiesta que de los datos tomados del proyecto facultativo, para la construcción del pantano de la Grajera y de los que existen en la Asociación de labradores, resulta que el número de hectáreas regables con la desviación de la acequia es el de mil, y que con el agua contenida en el referido pantano, por el dique actual, se podrán dar á dichos terrenos cinco riegos de tres centímetros de espesor de lámina de agua. El Ayuntamiento dispuso que se una el oficio de aquél funcionario al expediente respectivo.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de

Policía urbana, referente al pavimento de la plaza de Abastos, después que el Sr. San Millán hizo atinadas reflexiones acerca del mal estado en que se encuentran los puestos de dicha plaza, cuya reparación es urgentísima, á juicio de S. S.^{as}, se acordó vuelva el expediente á la Sección del Negociado, para darle la tramitación que señala la ponencia, advirtiendo que las reclamaciones acerca del proyecto, podrán presentarse en el preciso plazo de quince días.

Se dispuso el abono á D. José María García Escudero de 4'89 pesetas valor del terreno dejado para la vía pública al reconstruir la casa número 189 de la calle Mayor, propia de la Abadía de la Insigne Iglesia Colegial.

Por unanimidad fué aprobado el pliego de condiciones económicas, que presentó el Excmo. Sr. Alcalde para la subasta que ha de celebrarse á la hora de las 11 de la mañana del día 27 del actual, para la construcción de una alcantarilla, entre las calles de San Blas y Sagasta, se acordó vuelva el expediente á la Sección del Negociado para que oportunamente se anuncie aquél remate en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta que el segundo plazo que ha de satisfacerse al concesionario lo será á los 90 días de recibida la obra.

Visto un informe evacuado por la comisión de Policía urbana, resolvió el Municipio se remitan oficios á los dueños de los predios urbanos número 5 de la calle de la Villanueva, 13 y 14 del Muro de Carmelitas y 64 de la Ruavieja, así como á los herederos de D.^a María Ignacia de Osma, por un solar enclavado entre el referido Muro de Carmelitas y la calle del Horno, para que, sin pérdida de tiempo procedan á la reparación de los desperfectos que se notan en sus respectivas fincas á fin de no incurrir en ningún género de responsabilidades.

Leída una instancia en que D. Tomás Foronda pide el abono del terreno dejado para la vía pública, al reconstruir la casa núm. 189 de la calle Mayor, propia de D. Francisco Pedraza, se resolvió ordenar al señor Arquitecto municipal mida y valore el expresado terreno para que puedan satisfacerse las legítimas aspiraciones del interesado.

Aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que presentó la comisión de Hacienda, para la subasta de los impresos y papel que necesita el Municipio, para los servicios públicos, desde 1.^o de Enero de 1892 á 30 de Junio de 1893, se acordó anunciar la subasta, para la hora de las doce y media del día 27 del corriente mes.

Enterado el Ayuntamiento del dictamen suscrito por D. Ildefonso San Millán y D. Ramón Vidaurreta, individuos de la Junta pericial de esta ciudad, referente á la Granja agrícola de Pedro Castellanos, dispuso

informar al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el mismo sentido que lo hacen dichos señores considerando que la finca no reúne las condiciones que exige la ley de 3 de Junio de 1863, y demás disposiciones superiores, para obtener los beneficios de Colonia industrial, como pretende el interesado.

Dada cuenta de un informe emitido en el día de ayer por la comisión permanente de abastecimiento de aguas, y de conformidad con el mismo, acordó, aunque con mucho sentimiento, no poder hacer la instalación que pretende el Sr. Director del Instituto de 2.^a enseñanza, porque además de otras razones dadas por la ponencia existe el inconveniente de no haber crédito autorizado, para aquella obra, en el presupuesto municipal.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción del campo, se autorizó á dos mangueros para sembrar un terreno que existe, propio del Municipio enclavado al sur del cuartel de Infantería, pues con ello no sufren lesión alguna los intereses procomunales.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del 12.

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde D. Ildefonso San Millán

Se aprobó el acta anterior.

Aprobado por unanimidad el informe de la comisión permanente de Consumos relativo á las faltas cometidas por los dependientes Carlos San Román y Antonio Treviño, se dispuso pase al negociado respectivo para su cumplimiento.

A propuesta del Sr. Alcalde se determinó que el sorteo de obligaciones de la Deuda municipal por todos conceptos, se verifique á la hora de las once del día 26 del corriente mes y que el 15 de Enero próximo se abra el pago para satisfacer las que resulten amortizadas y los intereses devengados en el primer semestre del presente año económico. Esta resolución se hará pública en la forma legal acostumbrada.

Debiendo procederse á la formación de un nuevo padrón general de vecinos y queriendo el municipio que esta operación importantísima se haga con el mayor detenimiento y escrupulosidad, se autorizó al señor Alcalde para nombrar cuatro escribientes temporeros que auxilien á los empleados de la Secretaría, á fin de no desatender los asuntos ordinarios, pagándose el gasto que esta medida ocasione con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio actual.

Se leyó una instancia de D. Ildefonso Sicilia, en la que solicita que, teniendo proyectado hacer obras de consideración en la finca de su propiedad sita en la carretera de Soria y término del Puntido del Cármen,

necesita para dar principio á su ejecución que se le autorice para hacer un puente sobre la carretera y andén para facilitar el paso de los carros y se ordene el derribo de un árbol de dicha carretera y la limpieza del río que corre entre la finca y el andén.

El Ayuntamiento acordó que se remita á la resolución del Sr. Ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia por lo que respecta á la construcción del puente sobre la cuneta de la carretera y el derribo del árbol, pasando después á informe de las comisiones de Policía urbana y rural.

Vista una certificación del Sr. Arquitecto municipal en que manifiesta que el contratista D. Doroteo Olabuenaga, ha entregado en los depósitos municipales 223 metros cuadrados de adoquines, correspondientes á la segunda entrega, se acordó pase á la sección de Contaduría para que, con arreglo á las condiciones económicas unidas al expediente, proceda á lo que haya lugar.

A propuesta del Sr. Jiménez se acordó que la comisión permanente de Consumos informe si el personal destinado al Fielato de la puerta del camino es suficiente para el desempeño de aquél servicio, proponiendo lo que estime conveniente.

También se acordó que la comisión de Policía urbana informe acerca de dos empleados en las obras municipales que, al parecer, dejan mucho que desear en el cumplimiento de sus deberes.

A propuesta de varios Sres. Concejales se resolvió recomendar á la comisión que se encuentra en Madrid, la gestión de los asuntos pendientes de despacho, especialmente el de los aguardientes y alcoholes, pero sin desatender el que ha motivado su ida á la Corte.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del 19.

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Ildefonso San Millán.

Se aprobó el acta anterior.

Acto seguido se dió cuenta de un oficio del Gobierno civil de la provincia fecha 14 del mes actual, transcribiendo un acuerdo de la excelentísima Diputación provincial, relativo á una memoria presentada por el Sr. Diputado D. Carlos Moreno á la Comisión provincial y aceptada por ésta respecto á conceder el carácter de provinciales á los hospitales de las cabezas de partido judicial y subvencionar las estancias que causarán los enfermos pobres de los pueblos comprendidos en cada partido.

Enterado el Ayuntamiento, dispuso que pase al negociado respectivo para los efectos procedentes.

Se dispuso el abono á D. Tomás de Foronda, como administrador de D. Francisco Pedruzo, del importe del terreno dejado para la vía pública al reconstruir la casa número 189 de la calle Mayor.

Leída una certificación de la Secretaría del municipio haciendo constar que no se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo de la Junta municipal correspondiente al día 28 de Noviembre último, referente al pago de las sumas que por diferentes conceptos se adeudan á D. Anselmo Martínez, se dispuso la emisión de obligaciones autorizadas en forma y que una vez extendidas se entreguen al interesado, teniendo presente la sección de Contaduría las prescripciones que tratan de este asunto.

Vistos los planos que por duplicado presenta D. Domingo Calvo, de la fachada Sur de la casa de nueva planta que construye en la plaza de Amós Salvador y consultado el expediente incoado al efecto, fueron aprobados por unanimidad disponiendo que uno de los ejemplares se entregue al interesado y el otro se una al expediente.

El Sr. Director de la escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, remite con atento oficio quince ejemplares de la memoria de los actos administrativos de dicho centro docente durante el pasado curso de 1890-91, leída en la apertura del actual con objeto de distribuirlos entre los señores Concejales. El Ayuntamiento acordó dar las más expresivas gracias al Sr. Director por tan delicada muestra de deferencia guardada á la representación popular.

Admitida la despedida de vecino que solicita D. Bonifacio Hernández y Pascual, se acordó eliminar su nombre del padrón general y que se expida al interesado certificación con la que pueda acreditar lo resuelto por el Municipio.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la paga que han de percibir los empleados por el mes de Diciembre, se entregue el día 23 del propio mes y se dé á dichos funcionarios la misma gratificación que el año anterior con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de 1891-92.

De conformidad con el dictamen de la comisión permanente de festejos, fueron aprobadas las cuentas de los gastos hechos en los preparativos en las pasadas ferias de San Mateo, y los acordados con motivo de la venida á esta capital del Excmo. señor D. Práxedes Mateo Sagasta, que ascienden en junto á 2981'02 pesetas acordándose que dicha suma se pague con cargo á los capítulos 1.º y 9.º, artículos 8.º y 3.º y capítulo de imprevistos del presupuesto del ejercicio actual y que el material sobrante se adicione al inventario general de esta clase de efectos.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Ildefonso San Millán.

Se aprobó el acta anterior.

Acto continuo se procedió á practicar el sorteo para la amortización de obligaciones de la deuda municipal.

Dada cuenta de una instancia de D. Isidro Bergasa, en la que solicita se le conceda permiso para colocar una galería-mirador en toda la fachada de las casas en construcción números 115 y 117 de la calle Mayor con un saliente igual al terreno que ha perdido al remeterse á la línea marcada por la comisión con el objeto de que no queden privados de las vistas naturales, obligándose á remeter dicho mirador cuando se construyan las casas números 111 y 119 de la misma calle y entren á la línea hoy marcada. El Ayuntamiento acordó que pase á informe de la comisión de Policía urbana y Sr. Arquitecto municipal.

Leída una comunicación del señor Director de la escuela de Artes y Oficios en la que solicita el apoyo de la corporación para hacer una pequeña obra en la planta baja del edificio con objeto de poner en buenas condiciones dos locales que han de destinarse á talleres prácticos, se dispuso oír el dictamen de la comisión de Policía urbana.

Se prorrogó por seis meses la lactancia que se tenía concedida para su hijo á Fructuoso Blanco y Luezas.

Presentada por el oficial primero Contador, la distribución de fondos para el mes de Enero próximo ascendente á la cantidad de 92501 pesetas, fué aprobada disponiendo vuelva á contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Concediendo permiso á D. Ignacio Sáenz, apoderado de D. Enrique Gil de Aballe, para cerrar con verja un terreno donde intenta construir un pequeño hotel, lindante con la senda á la estación, vía férrea y medianería con los Sres. Ulargui y Trevijano, á condición de emplazar dicha verja en la línea que se le marca por la comisión respectiva.

En virtud de lo manifestado por el Sr. Gómez, acerca de los derechos de consumos que se exige al aceite de linaza se resolvió que la comisión de consumos informe si debe exceptuarse del pago del impuesto el que viene adulterado y con destino á usos industriales.

La comisión permanente de Consumos, hizo presente que los capotes presentados por el contratista don Santiago Labad, para el personal de dicho ramo, difieren en calidad y color del modelo que sirvió de tipo para la subasta acordándose en vista de lo expuesto nombrar á los peri-

tos D. Carlos Cenzano, D. Bruno Sampietro y D. Antonio Garrigosa, para que los reconozcan y que del resultado informe la comisión lo que se le ofrezca.

Se acordó exponer al público el día 1.º de Enero de 1892 la lista formada por el Ayuntamiento para el nombramiento de compromisarios de Senadores por término de 20 días, para que puedan hacerse acerca de la misma las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

Leído el art. 38, capítulo 4.º de la ley de 11 de Julio de 1885, se acordó que el Sr. Alcalde publique un bando en el día 1.º de Enero próximo, haciendo saber á sus administrados que va á procederse á la formación del alistamiento para el servicio militar y recordando á los mozos comprendidos en el art. 27 de la propia ley, la obligación de hacerse inscribir en dicho alistamiento, así como sus padres y curadores, la de responder de la inscripción.

Oídas las explicaciones dadas por el Sr. Presidente, se acordó decir al Sr. Arquitecto municipal, el disgusto con que el Ayuntamiento ha visto el adoquín recientemente contratado y colocado en las calles de esta ciudad, particularmente en los pasos hechos en la de Sagasta y Muro de los Reyes y de las Escuelas, tanto por sus malas condiciones, pues ya se hallan desbaratados algunos de los que hace pocos días se colocaron, cuanto por la mano de obra que deja mucho que desear: Que se exija la responsabilidad á quien corresponda respecto de los adoquines recibidos al contratista, que no hayan sido colocados y no reúnan condiciones, recomendando al Sr. Arquitecto que en lo sucesivo fije más su atención en los asuntos de su competencia, porque el Ayuntamiento no puede tolerar que se perjudiquen los intereses comunales puestos á su cuidado.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 9 de Enero de 1892.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º—El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesión ordinaria del día 11 de Enero de 1892.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la
Primera zona
de
LOGROÑO.

D. Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, se verificará en esta capital durante los días del uno al veinte del próximo mes de Febrero, llevándose los recibos á domicilio por el que suscribe y su auxiliar D. Fructuoso Ezquerro y Cordón, y del veinte al veintinueve del indicado mes en la oficina de la recaudación, sita en la calle de la Imprenta, núm. 3, principal, y en las horas de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 26 de Enero de 1892.—El Recaudador, Alfonso Gómez y Aragón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Julián Magaña Torrecilla, Alcalde constitucional de esta villa de Huércanos,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 20 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Huércanos 17 de Enero de 1892.—Julián Magaña.

Don Domingo Lozano, Alcalde constitucional de esta villa de Villaverde de Rioja,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año

económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 20 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Villaverde de Rioja 18 de Enero de 1892.—Domingo Lozano.

Don Antonio del Pozo y Pozo, Alcalde constitucional de esta villa de Arnedillo,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 22 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Arnedillo 19 de Enero de 1892.—Antonio del Pozo.

Con objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice correspondiente que ha de servir de base para el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1892 á 1893, á tenor de lo que dispone el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se precisa: que todos aquellos que, bien sean vecinos ó forasteros, hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos expresados, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo máximo de 15 días que se señala desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja justificadas con los documentos traslativos de dominio, ó con la nota y declaración á que se contrae el artículo 50 del reglamento precitado y 175 del de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881: ad-

virtiendo, que el término de los 15 días se ha fijado como improrrogable.

Angunciana 15 de Enero de 1892.—El Alcalde, P. O., Agustín Sáiz, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas por la asistencia de una á tres familias pobres, que se satisfarán de los fondos municipales.

Además la asociación de vecinos de este distrito compuesto de Corporales y Morales, se compromete á satisfacer al agraciado 80 fanegas de trigo de buena calidad por la asistencia de todos los vecinos asociados, las cuales entregará dicha asociación por su presidente el día 29 de Septiembre de cada año.

Los aspirantes que podrán ser Médicos cirujanos ó Cirujanos solo, dirigirán sus solicitudes en el término de

15 días al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento y asociación, contados desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corporales 24 de Enero de 1892.—El Alcalde, Francisco Sancha.

Anuncios particulares.

Tártaros de orujo,
alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MURO,
fabricante de alcoholes,
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

58—X

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1892.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGITIM.				
	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..	Varones..	Hembras..	Total..		
11	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
12	"	2	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
13	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
14	2	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
15	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
16	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
17	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
19	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
Tot..	9	6	15	"	"	"	15	"	"	"	"	"	"	15

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	"	1	"	1	"	1	2
12	2	"	"	2	1	2	1	4	6
13	1	"	"	1	"	"	"	1	1
14	"	"	"	"	1	"	1	2	2
15	"	"	"	"	"	1	1	2	2
16	"	1	"	1	"	"	1	1	2
17	2	1	"	3	"	1	"	1	4
18	2	"	"	2	1	"	"	1	3
19	"	"	2	2	"	"	"	"	2
20	1	"	1	2	"	"	"	"	2
TOTAL.	9	2	3	14	3	5	4	12	26

Logroño 21 de Enero de 1892.—El Juez municipal, Alfredo Muñoz.